

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN No. 116-10

**RESOLUCIÓN QUE APRUEBA UNA ENMIENDA A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL INDOTEL/LG-LPI-001-2009, APROBADAS POR RESOLUCIÓN NO. 119-09 DEL CONSEJO DIRECTIVO, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN TRANSMISOR PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL SEGMENTO DE FRECUENCIA COMPRENDIDO ENTRE LOS 82-88 MHZ (CANAL 6 TV, DE VHF).**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la elección del Estándar de Televisión Digital ATSC (Advanced Television System Committee), en la República Dominicana.

### **Antecedentes.-**

1. El día 30 de noviembre de 2009, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó la Resolución No. 119-09, en la cual se aprobaron las bases y se autorizó la convocatoria para la celebración de la Licitación Pública Internacional **INDOTEL/LG-LPI-001-2009, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN TRANSMISOR PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LA SEÑAL DE LA FRECUENCIA 82-88 MHZ (CANAL 6 TV, DE VHF)**;
2. Posteriormente, el 2 de agosto de 2010, el Consejo directivo del **INDOTEL** dictó la Resolución No. 102-10, que aprueba las conclusiones contenidas en el informe técnico denominado "*Recomendación del Estándar de Televisión Digital en la Republica Dominicana*", y dispone su remisión al Poder Ejecutivo, para que decida sobre la elección del Estándar de Televisión Digital ATSC (Advanced Television System Committee), en la República Dominicana, por considerarlo como el de mejor desempeño y adaptación a las condiciones e intereses del país;
3. El día 9 de agosto de 2010 fue establecido, mediante Decreto N0. 407-10, como estándar de Televisión Terrestre Digital para ser implementado en la República Dominicana, el modelo norteamericano **ATSC (Advanced Television System Committee)**.

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que las empresas **CORPORACION DE TELEVISIÓN Y MICROONDAS RAFA, C. POR A. (TELEMICRO)** y **MEDIOS EDUCATIVOS Y COMUNICACIONES, S. A.**, son licenciatarias de frecuencias adyacentes, para la operación de los canales de televisión abierta 5 (76 MHz-82 MHz) y 6 (82 MHz-88 MHz), de la banda VHF, respectivamente; lo cual ha ocasionado numerosas interferencias perjudiciales, desde el momento de la asignación dispuesta por Resolución No. 32-00, del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que con el propósito de solucionar definitivamente las interferencias que afectan las transmisiones de los canales 5 y 6 VHF, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dispuso la realización de una Licitación Pública Internacional, para la adquisición de un transmisor para la digitalización de la señal de la frecuencia 82-88 MHz. (Canal 6 VHF); a cuyos fines, las empresas licitantes deberán cumplir con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones establecido en las bases del concurso;

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Licitaciones elaboró las Bases de la Licitación Pública Internacional **INDOTEL/LG-LPI-001-2009, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN TRANSMISOR PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL SEGMENTO DE FRECUENCIA COMPRENDIDO ENTRE LOS 82-88 MHZ (CANAL 6 TV, DE VHF)**, las cuales contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación de la referida licitación pública, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, la Ley No. 340-06 y su Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras aprobado mediante el Decreto 490-07 del 30 de agosto de 2007;

**CONSIDERANDO:** Que las referidas Bases han estipulado en sus especificaciones técnicas que el transmisor deberá contener *un excitador capaz de manejar múltiples formatos de transmisión digital, o dos excitadores independientes programados con los estándares ATSC y DVB-T;*

**CONSIDERANDO:** Que, por Decreto No. 407-10, fue establecido en la República Dominicana como estándar de Televisión Terrestre Digital, el modelo norteamericano **ATSC (Advanced Television System Committee)**;

**CONSIDERANDO:** Que, en atención a lo antes expuesto, y en virtud de que la convocatoria a licitación no ha sido publicada, en el caso de que se trata, este Consejo Directivo ha decidido enmendar las especificaciones técnicas de las indicadas Bases de Licitación, para que las mismas establezcan que el transmisor deberá operar bajo el modelo norteamericano de estándar de Televisión Terrestre Digital **ATSC**;

**CONSIDERANDO:** Que por todo lo antes expuesto, es deber del Consejo aprobar la enmienda a las Bases de la Licitación Pública Internacional **INDOTEL/LG-LPI-001-2009, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN TRANSMISOR PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL SEGMENTO DE FRECUENCIA COMPRENDIDO ENTRE LOS 82-88 MHZ (CANAL 6 TV, DE VHF)**, y se establezca en las especificaciones técnicas que el transmisor contenga un excitador programado para el estándar ATSC;

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto No. 490-07, del 30 de agosto de 2007, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Decreto No. 407-10, del 9 de agosto de 2010;

**VISTA:** La Resolución No. 119-09, aprobada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** el 30 de noviembre de 2009;

**VISTA:** La Resolución No. 102-10, aprobada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** el 2 de agosto de 2010;

**VISTO:** El documento contentivo de las Bases correspondientes a la Licitación Pública Internacional **PARA LA ADQUISICIÓN DE UN TRANSMISOR PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL SEGMENTO DE FRECUENCIA COMPRENDIDO ENTRE LOS 82-88 MHZ (CANAL 6 TV, DE VHF)**;

**VISTAS:** Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la enmienda a las especificaciones técnicas contenidas en las Bases de la Licitación Pública Internacional **INDOTEL/LG-LPI-001-2009, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN TRANSMISOR PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL SEGMENTO DE FRECUENCIA COMPRENDIDO ENTRE LOS 82-88 MHZ (CANAL 6 TV, DE VHF)**, las cuales se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de la misma, para que en lo subsiguiente indiquen que el transmisor a licitar deberá contener **dos (2) excitadores, que manejen formatos de transmisión digital ATSC (Advanced Television System Committee)**.

**SEGUNDO: RATIFICAR** los demás términos de las Bases de la Licitación Pública Internacional **INDOTEL/LG-LPI-001-2009, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN TRANSMISOR PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL SEGMENTO DE FRECUENCIA COMPRENDIDO ENTRE LOS 82-88 MHZ (CANAL 6 TV, DE VHF)**.

**TERCERO: DISPONER** la publicación en varios periódicos de circulación nacional, así como en la página Web del **INDOTEL**, de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LG-LPI-001-2009, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN TRANSMISOR PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL SEGMENTO DE FRECUENCIA COMPRENDIDO ENTRE LOS 82-88 MHZ (CANAL 6 TV, DE VHF)**.

**CUARTO: INSTRUIR** a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** para que proceda a publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, por unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta y uno (31) del mes de agosto del año dos mil diez (2010).

Firmados:

.../Al dorso/...

**Dr. David A. Pérez Taveras**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

**José Alfredo Rizek V.**  
En representación del  
Secretario de Estado de Economía,  
Planificación y Desarrollo  
Miembro ex officio del Consejo Directivo

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

**Domingo Tavárez**  
Miembro del Consejo Directivo

**Joelle Exarhakos Casasnovas**  
Directora Ejecutiva  
Secretaria del Consejo Directivo